



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 70/2007 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la ley 4223, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Junta de Estudio y Elaboración del Código Rural. Creación, Finalidad y Plazo. Se crea la Junta de Estudio y Elaboración del Código Rural, que tendrá por fin, elevar a la Comisión de Labor Parlamentaria de la Legislatura Provincial, antes del día 31 de diciembre de 2008, un anteproyecto con el texto de un Código Rural de la Provincia de Río Negro”.

Artículo 2°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 20 de Diciembre de 2007